

No. 23
17 AGO. 2018

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL BANCO DE PREGUNTAS, SE CREA EL PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANTIOQUIA LIDER EN PRUEBAS SABER.

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

TITULO I

ARTÍCULO 1°. INSTITUCIONALÍCESE EL PROGRAMA "ANTIOQUÍA LÍDER EN PRUEBAS SABER" como estrategia que permita superar los resultados de la media nacional en las pruebas saber.


ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Son objetivos del programa “Antioquia Líder en Pruebas Saber” los siguientes.

- a. Desarrollar acciones que permitan posicionar al Departamento de Antioquia como Líder en los resultados de las pruebas saber a nivel nacional.
- b. Lograr la articulación entre la administración departamental, las administraciones municipales, las instituciones de Educación Superior, entidades e instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Educación Nacional, actores sociales y económicos que puedan aportar a obtención del mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- c. Lograr la articulación de las diferentes dependencias y proyectos de la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar el mismo enfoque en las áreas básicas y así ofrecer a las Instituciones Educativas una intervención unificada para el desarrollo y aprendizaje de las mismas.
- d. Promover y garantizar el aprendizaje por competencias de las áreas básicas del conocimiento, así como las competencias ciudadanas.
- e. Promover el ingreso de los estudiantes de 11° a la educación superior y/o al trabajo cualificado.
- f. Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias pertinentes y eficaces que permitan el logro de convertir al Departamento Antioquia Líder en Pruebas Saber en Colombia.

- g. Generar e implementar estrategias que permitan intervenir las Instituciones Educativas, priorizando aquellas jornadas clasificadas en C ó D de acuerdo con la información entregada por el ICFES.
- h. Superar la media nacional en pruebas saber y así contribuir a mejorar la meta del ISCE establecida para el Departamento de Antioquia por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al logro de Colombia la más educada en 2025.
- i. Fomentar y reconocer los procesos de enseñanza - aprendizaje de las Instituciones Educativas que hayan obtenido resultados importantes en el mejoramiento de la calidad educativa.
- j. Generar los mecanismos de seguimiento y evaluación, de las estrategias a implementar para el efectivo desarrollo del programa " Antioquia Líder en Pruebas Saber", teniendo en cuenta una intervención continua, articulada a los otros proyectos y/o programas y retroalimentada por todos los actores del proceso de formación educativa.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Se establecen las siguientes líneas estratégicas para la implementación del programa "Antioquia Líder en Pruebas Saber":

- a. Articular los programas del Ministerio de Educación Nacional, los planes de desarrollo municipales y el plan de desarrollo departamental, para formular las estrategias necesarias que permitan el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de las Instituciones Educativas, garantizando pertinencia, calidad y coherencia en el proyecto, diseñado e implementado para tal fin.
- b. Involucrar a diferentes actores sociales, económicos y políticos de manera que se aúnen los esfuerzos necesarios para obtener el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de las Instituciones Educativas y dejar capacidad instalada en las mismas, permitiendo la intervención, de las Instituciones Educativas ubicadas en los territorios alejados de las cabeceras municipales.
- c. Articulación de las dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia para ofrecer intervenciones de calidad con coherencia en el enfoque desarrollado por el comité académico en las áreas básicas.
- d. Participación permanente de las comunidades de aprendizaje, en el diseño, implementación, evaluación, seguimiento y mejoramiento a los proyectos y/o programas de educación, garantizando la calidad de la formación y la cobertura a todos los docentes de las áreas básicas.
- e. Diseñar e implementar una estrategia de movilización social entorno a la importancia que tienen en los individuos las pruebas saber, donde se involucren medios de comunicación y diferentes actores municipales, entre ellos, emisoras de radio, canales locales de televisión, Instituciones de Educación

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p style="text-align: right;">3</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 3 de 5</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

Superior y los estudiantes que han sido becados por el gobierno nacional o el departamento de Antioquia.

TITULO II

ARTICULO 4°. DEFINICION: Espacio virtual que permite a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia ingresar para resolver preguntas en la modalidad de pruebas saber, con el fin de desarrollar habilidades para enfrentarse a pruebas de estado.

TITULO III

ARTÍCULO 5°. CRÉASE EL PLAN DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES. Los estímulos son una estrategia implementada desde la Secretaria de Educación – Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa- la Dirección de Evaluación y Calidad, que busca fomentar el mejoramiento y la excelencia en el servicio educativo.


ARTÍCULO 6°. COBERTURA. El plan de estímulos se otorgará como parte del reconocimiento a los maestros, directivos docentes (rectores, directores y coordinadores) y Establecimientos Educativos oficiales, urbanos y rurales; entendiéndose Establecimientos Educativos como Instituciones Educativas de carácter formal incluidas las Escuelas Normales Superiores y las Instituciones Educativas de Cobertura; y los Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES.
Se exaltarán los estudiantes de los grados 3°, 5°, 9°,11° de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, que por su constante y eficaz participación en la estrategia del Banco de Preguntas obtenga los mejores resultados.

ARTÍCULO 8°: PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Se reconocen con el galardón al Mejoramiento y la Calidad Institucional dos establecimientos educativos por cada una de las 9 subregiones que constituyen el departamento de Antioquia. Una Institución Educativa (Urbana, Rural o Escuela Normal) y un Centro Educativo Rural, que demuestren organización, planificación, compromiso, sistematicidad y sostenibilidad en su sistema de gestión (Gestión directivo – administrativa, gestión académico – pedagógica y gestión hacia la comunidad).

PARÁGRAFO: Adicionalmente, esta categoría reconoce el esfuerzo y compromiso de los Establecimientos Educativos oficiales de Antioquia que muestran buenos resultados cuantitativos en el Índice Sintético de Calidad Educativa.



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p style="text-align: right;">4</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 4 de 5</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

ARTÍCULO 9° MEJOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL POR SUBREGIÓN: Se entregará reconocimiento y estímulo a la mejor Institución Educativa Oficial, con carácter formal entiéndase por formal, que ofrece los niveles de educación Preescolar, primaria, secundaria y media, que cuente con Acto Administrativo de funcionamiento expedido por autoridad educativa competente, sin sanciones vigentes y que demuestre procesos y resultados en materia de mejoramiento de la calidad educativa ajustado a sus particularidades y contexto, teniendo en cuenta los lineamientos del programa.

ARTÍCULO 10° MEJOR CENTRO EDUCATIVO RURAL POR SUBREGIÓN: Se entregara reconocimiento y estímulo al mejor Centro Educativo Rural que cuente con Acto Administrativo de funcionamiento expedido por autoridad educativa competente, sin sanciones vigentes, que tenga Director Rural adscrito o posesionado, que ofrezca los niveles de preescolar y básica primaria hasta quinto grado, o preescolar, básica primaria y básica secundaria, que demuestre calidad en sus procesos formativos así como en los aportes y estrategias utilizadas para aportar y transformar la realidad de sus comunidades rurales, conforme a los lineamientos estipulados en el programa.

ARTÍCULO 11° ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SOBRESALIENTES EN LOS RESULTADOS DE ISCE: Se entregara reconocimiento y estímulo a los treinta (30) Establecimiento Educativos oficiales de Antioquia, rurales y urbanos, Instituciones Educativas o Centros Educativos Rurales, en los diferentes niveles (Primaria, Secundaria y Media) que obtengan los mejores resultados en el Índice Sintético de Calidad Educativa (Mejores ISCE).

ARTÍCULO 12° ESTÍMULOS A LA CALIDAD PARA MAESTROS, MAESTRAS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Estimúlese y reconózcase a los maestros y directivos docentes, de manera individual y/o equipos de maestros (hasta 5 integrantes) que estén implementando prácticas pedagógicas novedosas, con resultados evidenciables, transformadores y exitosos en los procesos de aprendizaje de los estudiantes y sus comunidades, un maestro o equipo de maestros por cada una de las siguientes áreas:

- a) Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Matemáticas.
- b) Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Ciencia y Tecnología (ciencias naturales, educación ambiental, tecnología e informática.)
- c) Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Ciencias Sociales, Ética y Valores, Formación Ciudadana, Derechos Humanos, convivencia e inclusión educativa.
- d) Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Lengua Castellana, Idiomas extranjeros, Artística, danzas y deportes.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	5						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 5 de 5						

ARTÍCULO 13° Se faculta a la Secretaría de Educación Departamental, para que en un plazo no superior a tres (3) meses presente a la Asamblea de Antioquia la reglamentación del Plan de estímulos, el cual deberá cumplir con criterios de neutralidad, transparencia, cobertura y equidad.

TITULO IV

ARTÍCULO 14° SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Educación Departamental- Subsecretaría Para el mejoramiento de la Calidad Educativa a través de la Dirección de Evaluación y Calidad Educativa, diseñará el procedimiento y los mecanismos necesarios que permitan realizar el seguimiento y evaluación de las estrategias formuladas para la implementación de los programas **"BANCO DE PREGUNTAS, PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y ANTIOQUIA LIDER EN PRUEBAS SABER"**.

ARTÍCULO 15° UBICACIÓN. En el marco del Plan de Desarrollo 2016 - 2019, "Antioquia Pensando en Grande", Línea Estratégica 3: Equidad y Movilidad social.

Componente: Educación.

Programa: Excelencia educativa con más y mejores maestros.

ARTÍCULO 16° PRESUPUESTO. Autorícese al Gobernador del departamento de Antioquia, para que efectúe los movimientos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 17° VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Ordenanza 54 de 2013.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 23**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL BANCO DE PREGUNTAS, SE CREA EL PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANTIOQUIA LIDER EN PRUEBAS SABER".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica